

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la reserva al dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales de fecha 19 de diciembre del 2022, en específico, a fin de adicionar un artículo Transitorio Segundo para prever un caso de excepción, en materia presupuestal, para el Decreto que se pretende expedir por esta Soberanía.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Así pues, el Decreto a que hago referencia tiene como propósito que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, para que suscriba, en su caso, los documentos o instrumentos que sean necesarios, con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral, a través de sus representantes legales y/o apoderados con facultades suficientes, suscriba, en su caso, convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores al servicio del Instituto Estatal Electoral, a fin de prestarles el servicio de seguridad social.



Resulta innegable la trascendencia que tiene para toda persona la seguridad social para lograr una calidad de vida digna y justa. Por lo cual, coincido en la necesidad de que este Congreso realice las acciones legislativas pertinentes, como lo es la expedición del Decreto antes citado, a fin de generar mejores condiciones para las personas trabajadoras del Instituto Estatal Electoral de nuestra Entidad, el cual, dicho sea de paso, constituye un elemento imprescindible en el andamiaje de la democracia en Chihuahua.

II.- Sin embargo, es menester destacar que el pasado viernes fue aprobada por esta Soberanía, una reserva al Decreto mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023, específicamente a su artículo 21, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21. Las entidades así como los entes públicos que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado a más tardar el 16 de enero de 2023”

III.- En razón de lo anterior, y a fin de que el Decreto propuesto en el dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales pueda resultar viable y aplicable para el Instituto Estatal Electoral, y al existir la disposición referida en el párrafo próximo anterior, se hace necesario establecer un caso de excepción a través de un artículo transitorio.

Es por todo lo anterior que propongo la siguiente redacción:

El texto del dictamen menciona:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo cual propongo que diga:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Instituto Estatal Electoral para que, conforme a los fines de este Decreto, estos se realicen con los recursos estatales con los que cuenta, incluidos los del ejercicio fiscal 2022.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.



DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN